

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019
		Página 1 de 20 Versión: 2,0

CONTRATO No. 439 DE 2025

Contratante: MUNICIPIO DE IPIALES.

Contratista: UT NUTRIPAE IPIALES 2025
Nit:

Representante Legal: LINA MARCELA MOYA MAHECHA
C.C. Nro. 53.030.232 de Bogotá

Objeto: “SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025.”

Fecha perfeccionamiento: 06 de mayo de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.760 expedida en Manizales (Caldas) en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **UT NUTRIPAE IPIALES 2025** representada por LINA MARCELA MOYA MAHECHA identificado con C.C. 53.030.232 de Bogotá. Integrada por: CLAUDIA MARCELA PERDOMO VILLANUEVA identificado con C.C. 1.012.347.641 actuando de representación legal de FUNDACION POLIVALENTE SERVIR identificada con NIT. 901.771.302-5 y TATIANA NEIRA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía 52.416.341 actuando en representación legal de DSC INTERNATIONAL SAS identificada con NIT. 901.770.604-1, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Ipiales es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.
- III. Que el Municipio de Ipiales a través de la Secretaría de Educación, definió la necesidad y viabilidad de contratar el: **“SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 IpiALES ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 2 de 20 Versión: 2,0

COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025”.

- IV. Que la selección del contratista correspondió a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: “d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”. Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y reglas dispuestas en el mismo decreto y la Ley 80 de 1993.
- Que se radicó solicitud de contratación ante el Departamento Administrativo de Contratación, anexando la documentación pertinente para ello como son Documentos de Estudios previos, Estudio del Sector y del mercado, matriz de riesgos, Copia de acuerdo Municipal y certificación de vigencias futuras, proyectándose el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria para la revisión.
- Revisada la documentación referida, a través del portal de publicación de contratación pública SECOP, el día 10 de diciembre de 2020 se realizó la publicación de los documentos necesarios, dando inicio al proceso de licitación No. SA 002-2025. Que, el cronograma del proceso licitatorio se consolidó de la siguiente manera:

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	30 (Días)
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	10/12/2024 7:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/12/2024 7:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	10/12/2024 7:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10/12/2024 9:30:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21 días de tiempo transcurrido (5/01/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	21 días de tiempo transcurrido (5/01/2025 5:10:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 días de tiempo transcurrido (5/01/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de asignación de Riesgos	20 días de tiempo transcurrido (9/01/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 días de tiempo transcurrido (10/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 días de tiempo transcurrido (14/01/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	14 días de tiempo transcurrido (14/01/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido (20/01/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido (20/01/2025 9:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 3 de 20 Versión: 2,0

Informe de presentación de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido (20/01/2025 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8 días de tiempo transcurrido (21/01/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	1 día de tiempo transcurrido (25/01/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de Adjudicación	9 horas de tiempo transcurrido (22/01/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 horas de tiempo transcurrido (22/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	2 horas de tiempo transcurrido (22/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18 minutos de tiempo transcurrido (22/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Una vez surtidas las etapas de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y con la posterior publicación del pliego definitivo, se procedió el día 20 de enero de 2025 a realizar la evaluación de las propuestas presentadas para el proceso SA 002 – 2025, y se publicó el informe de evaluación de las ofertas del proceso para correr traslado del mismo, para las respectivas observaciones a que haya lugar.

El día veintinueve (29) de enero de 2025, se desarrolló audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, donde el comité evaluador recomienda NO HABILITAR al único proponente, por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, específicamente en los indicadores adicionales de la capacidad financiera, en lo que respecta a capital de trabajo y patrimonio conforme a la información consignada en el RUP del proponente, por lo que se acató la recomendación del comité evaluador y mediante resolución No. 006 del 29 de enero de 2025 se declara desierto el proceso de licitación pública No. SA 002-2025.

Que, de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss, se tiene que el proceso de Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, teniendo como causales para su aplicación entre otras la siguiente: ...

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

V. Que la oferta del Proponente único **UT NUTRIPAE IPIALES 2025 representada por LINA MARCELA MOYA MAHECHA identificado con C.C. 53.030.232 de Bogotá.,** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso SA-002-2025.

VI. Que, por medio de la Resolución No. 079 DAC del 06 de mayo de 2025, el Alcalde del Municipio de Ipiiales, adjudicó el proceso de selección SA-002 de 2025 al

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 4 de 20 Versión: 2,0

Proponente **UT NUTRIPAE IPIALES 2025 representada por LINA MARCELA MOYA MAHECHA** identificado con C.C. 53.030.232 de Bogotá.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato: “SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025”

Cláusula 2 –Especificaciones técnicas. Alcance del objeto del contrato. Se encuentra establecida en los estudios previos, documento integrante del presente contrato.

Nota aclaratoria: Se aclara que, la población registrada en el Sistema de Matricula - SIMAT de setenta y ocho (78) establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ipiales se encuentra en constante fluctuación en cuanto a su número de estudiantes, por lo que, en aras de garantizar la atención de todos los menores, en lo relativo a la población objetivo y a la facultad que tiene el contratista de organizar los complementos y las raciones industrializadas con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, sin que eso afecta el presupuesto oficial, sin perjuicio de la fluctuación que se genere en los conceptos de atención de la población registrada en el sistema de matrícula SIMAT, sin exceder el número máximo de estudiantes de 15.423, ni afectando el valor del contrato, es decir, del presupuesto oficial.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor del Contrato será por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE \$3.674.356.800,00.**

La Entidad contratante, pagará al Contratista por medio de actas parciales de pago, previa presentación de los respectivos informes verificados y aprobados por el supervisor del contrato, con soportes en original de cumplimiento técnico, de cada una de las obligaciones e informe entregado por el equipo de apoyo a la supervisión del contrato. El operador presentará la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, además de las constancias del pago de personal manipulador en el tiempo correspondiente y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad Estatal, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Despacho (Hacienda) de la Alcaldía Ipiales, que se genere desde la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo estipulado es de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el día DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de 2025.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 5 de 20 Versión: 2,0

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. El operador seleccionado para la ejecución del suministro del Programa de Alimentación Escolar, cumplirá las obligaciones establecidas en el [Decreto número 1075 de 2015](#), artículo 2.3.10.4.6, y las establecidas en la resolución No. 335 de 2022 (lineamientos técnico administrativos para el programa de alimentación escolar - PAE) discriminadas, así:

ITEM	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
A	Atender y servir Alimentación Escolar requerida y necesaria bajo las modalidades contratadas, a titulares de derecho focalizados en las instituciones educativas oficiales y sus sedes asociadas de establecimientos educativos del Municipio de Ipiales, área urbana y rural, acorde a los lineamientos del programa establecidos por la UApA durante 80 días calendario escolar, según la distribución de Cobertura Educativa, que podrá variar conforme al registro del SIMAT, el cual puede fluctuar en el transcurso de la ejecución y acorde a los ciclos de menú.
B	Acatar los lineamientos técnicos, administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos mediante Resolución 335 de 2021 y demás normas que la modifiquen o complementen.
C	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
D	Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización, distribución, preparación y consumo de los alimentos perecederos y no perecederos y para las modalidades de raciones preparada en sitio, ración preparada en casa e industrializadas, conserven sus características de inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 normatividad vigente en regulación de la materia.
D	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
E	Formar parte activa y participar en las mesas de trabajo, comités, grupos y demás procesos a los que sea convocado por parte de la Entidad. que propendan por el mejoramiento del proyecto y acatar las recomendaciones establecidas, producto de dichas actividades.
F	El contratista Presentará al Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes en el que se cumpla el ciclo de menú ejecutado, los informes financieros, contables, técnicos, jurídicos y administrativos de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION) CONTRATO No. 439 DE 2025	 Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019 Página 6 de 20 Versión: 2,0
---	---	--

	<p>radicados en debida forma ante la oficina de atención SAC de la secretaría de educación de Ipiiales.</p> <p>El contratista Presentará al Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes (en físico y una vez realizada la revisión del informe por parte de la oficina PAE se debe entregar el informe en medio físico), y una vez que sea revisado realizar el escáner del informe y entrega en medio magnético.</p>												
G	<p>Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. Y mensualmente deberá ser visible en el informe general del contrato el informe de los trabajadores del operador, así:</p> <table border="1" data-bbox="324 856 1284 1226"> <thead> <tr> <th>Profesión u Oficio</th><th>No.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinador operativo</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Nutricionista de planta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Supervisores de campo : área urbana, área rural, Sucumbíos y La Victoria</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Manipuladoras de alimentos: se tendrán conforme a la tabla 2 del anexo de los lineamientos técnico administrativos referidos a la relación de manipuladoras necesarias según el número de raciones atendidas.</td><td>150</td></tr> <tr> <td>Personal de bodega: Coordinador logístico de alimentos</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> <p>El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, por lo cual será responsabilidad del operador realizar las capacitaciones correspondientes, sanciones e indemnizaciones.</p> <p>Cuando se requiera, en los procesos de manejo directo de alimentos, deberá reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.</p>	Profesión u Oficio	No.	Coordinador operativo	1	Nutricionista de planta	1	Supervisores de campo : área urbana, área rural, Sucumbíos y La Victoria	4	Manipuladoras de alimentos: se tendrán conforme a la tabla 2 del anexo de los lineamientos técnico administrativos referidos a la relación de manipuladoras necesarias según el número de raciones atendidas.	150	Personal de bodega: Coordinador logístico de alimentos	1
Profesión u Oficio	No.												
Coordinador operativo	1												
Nutricionista de planta	1												
Supervisores de campo : área urbana, área rural, Sucumbíos y La Victoria	4												
Manipuladoras de alimentos: se tendrán conforme a la tabla 2 del anexo de los lineamientos técnico administrativos referidos a la relación de manipuladoras necesarias según el número de raciones atendidas.	150												
Personal de bodega: Coordinador logístico de alimentos	1												
H	<p>Presentar durante los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de la ejecución del programa, el plan de alistamiento a desarrollar y las actualizaciones que se requieran durante el plazo de la ejecución del contrato. Cuando se requieran cambios, estos se realizarán con previa autorización de los supervisores del contrato y del equipo PAE.</p>												
I	<p>El contratista debe realizar el pago al personal administrativo contratado de acuerdo al número de personas solicitadas y deberá aportar en el informe técnico las planillas de pagos realizados y/o certificación del profesional idóneo (Contador) certificando el paz y salvo del equipo administrativo.</p>												
J	<p>Garantizar durante la ejecución del contrato al menos una actividad educativa SEMESTRAL con enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por</p>												

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019
		Página 7 de 20 Versión: 2,0

	las buenas prácticas ambientales en cada uno de los establecimientos educativos donde se ejecute el contrato, cuando las condiciones sanitarias y sociales lo permitan.
K	Utilizar la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), Alcaldía de Ipiales– secretaria de educación y del contratista (si lo tiene), en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y en los lugares en que se realicen las actividades, incluidos los vehículos transportadores, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de Ipiales así mismo en los implementos de dotación del personal manipulador de alimentos
L	Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción.
M	El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una (1) actividad TRIMESTRAL pedagógica, relacionada con la implementación de estilos de vida saludables y educación en alimentación saludable, en cada uno de los establecimientos educativos donde se ejecute el contrato, cuando las condiciones sanitarias lo permitan y las necesidades de la población. (Padres de familia, estudiantes beneficiarios, miembros del CAE)
N	El contratista debe realizar el pago de las bonificaciones al personal que se encargue de la manipulación de alimentos en cada uno de los establecimientos educativos del Municipio de Ipiales asignados para la operación, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siguiente al suministro, y deberá aportar en el informe técnico las planillas de pagos realizados.
Ñ	El contratista deberá entregar como mínimo 2 veces durante el plazo de ejecución del contrato, dotación consistente en vestimenta de trabajo al personal que se encargue de la manipulación de alimentos, tal vestimenta debe contener: Bata, gorro, tapabocas y zapatos adecuados. La entrega de las dotaciones mencionadas se debe realizar en el primer mes de ejecución del contrato, de lo cual se dejará constancia en el primer informe técnico presentado ante la Entidad, con las imágenes institucionales bordadas, tal como se especifica en la obligación K.
O	El contratista deberá allegar registro sanitario de los productos a suministrar, el cual deberá encontrarse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, tanto para la ración preparada en sitio como para la ración industrializada y para los implementos de aseo y desinfección o cualquier elemento que aplique la condición de tener un registro sanitario y se utilice en la prestación del servicio de alimentación. En caso de tener cambios de marcas de productos se deberá informar por escrito al Nutricionista Dietista y adjuntar los registros nuevos. Adicional a lo anterior deben suministrar lo concerniente a la documentación respectiva de los productos cárnicos.
P	El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos conforme a la propuesta técnica presentada en el proceso de selección. El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 8 de 20 Versión: 2,0
	CONTRATO No. 439 DE 2025			

	<p>entrega de los alimentos de acuerdo al ciclo de minutas, a una hora específica y establecidos en la Resolución 335 de 2021, y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente. Deberá vincular mínimo cinco (5) vehículos tipo FURGÓN de los cuales al menos dos (02) deben ser con refrigeración.</p>
--	---

ITEM	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
A	Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.
B	Garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que requiere la Entidad, es decir, un total de 150 manipuladores, los cuales deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente, conocer el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico- sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, por lo cual será responsabilidad del operador realizar las capacitaciones correspondientes.
C	En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
D	Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás, lo cual se evidenciará mediante fotografías de cada producto rotulado suministrado, Obligándose a suministrar productos de calidad y con variedad en los ciclos de menú aprobados por la nutricionista del PAE, dado a que dicha revisión garantiza las condiciones de los alimentos requeridos en el programa y conforme a las modalidades contratadas.
E	El proponente estará en la obligación de suministrar productos de calidad y variedad y estará sujeto a revisión y aprobación del Ingeniero de alimentos del equipo PAE.
F	Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UApA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
G	Cumplir con la entrega de los insumos y elementos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de los sitios donde se realice el suministro de la alimentación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 9 de 20 Versión: 2,0

	escolar, e incluir en cada comedor Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 de la Resolución 335 de 2021, – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo".
H	Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón que contienen los anexos de los lineamientos técnico administrativos del programa . implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 –Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la Resolución 335 de 2021, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato y de la nutricionista del Equipo PAE.
I	Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta, y con autorización del Nutricionista Dietista de la Secretaria de Educación de Ipiiales, programa de alimentación Escolar.
J	Publicar el ciclo de menú autorizado en cada comedor escolar y ubicarlo de manera visible., de tamaño 50 cm x70 cm y en un material resistente.
K	Efectuar seguimiento y registro diario de asistencia (RDA) de complementos alimentarios entregados a los estudiantes por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para su respectivo pago, en los formatos establecidos por la UApA.
L	Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; debe incluir el formato de seguimiento de compras locales que debe contener nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, unidad de medida de compra, cantidad de compra y valor de compra, cumpliendo con los porcentajes y condiciones exigidas en la norma (ley 2046 de 2020) y la propuesta técnica y económica presentada dentro del proceso de licitación.
M	Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
N	Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. Sin aviso previo.
Ñ	Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UApA, y demás actores que participan en el PAE.
O	Realizar el mantenimiento correctivo de equipos de manera inmediata al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 10 de 20 Versión: 2,0

	manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
P	Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento alimentario preparado en sitio am /pm y complemento almuerzo; que se clasifique como alimentos de alto riesgo, donde se identifique claramente el concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. - La entidad tendrá la potestad de solicitar el análisis microbiológico de cualquier Institución Educativa.
Q	Reportar y radicar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
R	Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos.
S	Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar.
T	Presentar un documento de arriendo o de compra de la sede administrativa y bodega que garantice la permanencia durante la duración del contrato, conforme a la propuesta técnica presentada dentro de selección por licitación pública.

8.1 Respetto a la Etapa de Alistamiento: son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación, la Entidad establece que el operador deberá entregar durante los cinco primeros días del inicio del suministro de la alimentación escolar, el Plan de Alistamiento, conforme a lo establecido en los lineamientos técnico administrativos.

PLAN DE ALISTAMIENTO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
A	Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. Adicionalmente el oferente deberá certificar que la bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, las diferentes modalidades (preparado en sitio am/pm, almuerzo e industrializado) y dadas las diferentes áreas que deben integrar las bodegas, tales como: áreas de almacenamiento de materia prima, Zona de cafetería, área administrativa, baños (hombres y mujeres), zonas de cargue y descargue, con un área mínima de almacenamiento de 200 m2, áreas que deberán ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 11 de 20 Versión: 2,0

B	Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013.	
C	Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya:	
	C.1. Programa de limpieza y desinfección	
	Objetivos	
	Productos químicos a utilizar con fichas técnicas	
	Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.	
	Formatos de monitoreo y control	
	C.2. Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:	
	Objetivos	
	Tipos de residuos	
	Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final	
	Código de colores	
	Impacto Ambiental	
	Formatos de monitoreo y control	
	c.3. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:	
	Objetivos	
	Caracterización de plagas	
	Tipo de control (físicos y químicos)	
	Periodicidad y métodos de aplicación	
	Sustancias químicas con fichas técnicas	
	Empresa que prestará el servicio	
D	Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:	
	Objetivos.	
	Estrategias de respuesta ante contingencias.	
	Personas o empresa encargada de su aplicación.	
	Fichas técnicas de los equipos.	
E	Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa.	
	Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, que contenga como mínimo:	
	Objetivos.	
	Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).	
	Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.	
	Formatos de monitoreo y control.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION) CONTRATO No. 439 DE 2025	 IpiALES ALCALDÍA MUNICIPAL Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 12 de 20 Versión: 2,0
---	--	---	---------------------------------

	Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento Prácticas de ahorro y cuidado del agua. Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.	
F	Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. El Operador deberá entregar el inventario de equipos, vajilla y menaje de cada restaurante escolar avalado por el rector o director del Establecimiento Educativo.	
G	Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, que contenga como mínimo: Objetivos. Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado). Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. Formatos de monitoreo y control. Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento Prácticas de ahorro y cuidado del agua. Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.	
H	Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio. Fecha de suscripción del contrato o convenio. Fecha de iniciación del servicio. Minuta patrón y ciclos de menú. Días de atención Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar. Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde. Número de raciones diarias – Almuerzos. Número de raciones de otros tipos de complementos. Número de titulares de derechos. Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamo	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 13 de 20 Versión: 2,0

I	Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 20 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en el "anexo técnico alimentación sostenible y saludable en el PAE" de la Resolución 335 de 2021, presentándolo para aprobación de la nutricionista del Equipo PAE.
J	Garantizar la presentación formal y detallada de todo el equipo de trabajo que se conformará durante la licitación, incluyendo los roles y responsabilidades asignados a cada integrante del equipo. Esta presentación se realizará ante el equipo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación, como requisito indispensable para asegurar una coordinación efectiva entre ambas partes.
K	Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
L	Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad que se dispuso.
M	Garantizar un plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico- sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, habilidades blandas, principios de función pública. Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

NOTA: de conformidad a las diferentes formas de atención y suministro estas obligaciones generales de alistamiento podrán sufrir modificaciones durante los tiempos de ejecución.

Obligaciones Generales:

Se encuentra definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso

Cláusula 6 – Obligaciones del municipio. EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- A. Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho; quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES</div>	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 <div>IpiALES ALCALDÍA MUNICIPAL</div>
Nit. 800099095-7	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 14 de 20 Versión: 2,0

pertinente la Entidad Territorial, equipo a través de cual el Municipio desarrollará el programa de alimentación escolar conforme a los lineamientos técnico administrativos y apoyará la supervisión contractual.

- B. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
- C. Cancelar el valor del Contrato en la forma establecida en el mismo.
- D. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
- E. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- F. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- G. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- H. Liquidar el contrato en el término establecido.
- I. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 7 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o pérdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 8 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 – Subcontratos. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato; sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 15.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 15 de 20 Versión: 2,0

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 12 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 13 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 16 de 20 Versión: 2,0

Cláusula 17 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de solucionar la controversia.

Cláusula 18 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Supervisor. Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la Administración Municipal de Ipiales cuenta con un esquema de supervisión monitoreo y control que basado en lo establecido por el Ministerio de Educación permite evaluar la ejecución del Programa de Alimentación escolar.

El monitoreo y control del programa se realiza en los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal a todos los contratos suscritos dentro del proceso de selección así mismo es deber tanto de Operadores como de las ETC atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio de Educación se desarrollen en el marco del o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión e interventoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores.

La Administración Municipal de Ipiales informará cuando sea requerido por parte de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender (UAPA) como también al Ministerio de Educación el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del programa. En ningún caso la interventoría y/o apoyo a la supervisión u otro mecanismo de seguimiento contratada por el Ministerio de Educación suplirá la interventoría y/o apoyo a la supervisión que debe tener cada entidad territorial.

Se realizará supervisión a las obligaciones contractuales teniendo en cuenta que esta “consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos” (artículo 83 inciso 2º, Ley 1474 de 2011).

No obstante, la supervisión General del contrato la asumirá el Profesional que el Alcalde de Ipiales o el jefe de la Oficina de Contratación delegue para tal fin dentro de la Secretaría de Educación, quien deberá evaluar la correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, además deberá suscribir el acta de inicio previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del contrato por parte del operador.

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES</div>	<div>GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)</div>	 <div>Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL</div>	
Nit. 800099095-7	CONTRATO No. 439 DE 2025	<div>Código: FR-GC-04</div> <div>Fecha de Emisión: 30/09/2019</div>	<div>Página 17 de 20</div> <div>Versión: 2,0</div>

El Monitoreo y Control del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, conforme a los lineamientos técnico administrativos emanadas por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender (UAPA) y el Ministerio de Educación Nacional, por parte del Municipio de Ipiiales se desarrollará a través de un Equipo de profesionales y técnicos que formarán parte del equipo PAE, contratados específicamente para tal fin, quienes informan en forma permanente al supervisor contractual, Secretario de Educación y a los entes de control cuando lo soliciten, todo lo relacionado al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

Cláusula 20 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 21 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 209 y 217 del Decreto Ley 019 de 2010 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		  ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 439 DE 2025		Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019
			Página 18 de 20 Versión: 2,0

MUNICIPIO DE IPIALES Nombre: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS Cargo: Director DAC Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. Correo electrónico: contratacion@ipiales-narino.gov.co	CONTRATISTA Nombre: UT NUTRIPAE IPIALES 2025 Representante Legal: LINA MARCELA MOYA MAHECHA C.C. Nro. 53.030.232 de Bogotá Dirección: Dirección Calle 19 N 15 – 416 Ipiales. Teléfono: 3142031536 Correo electrónico: utnutripaeipiales591@gmail.com
--	--

Cláusula 24– Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

- 1.- Estudios y documentos previos.
- 2.- Oferta técnica y económica.
- 3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA-002-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

Cláusula 25– Garantías. El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

a. CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: por el 20% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término de vigencia duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: teniendo en cuenta la cuantía para la presente contratación se exigirá al contratista presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía de 200 SMLMV y por el término de la vigencia de la ejecución del contrato.

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 19 de 20 Versión: 2,0

Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, en el término del cronograma del proceso. Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cláusula 26– Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 27– La presente contratación se respalda con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025. ISE 01000094, de fecha 21 de febrero de 2025, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.675.590.640), del cual se afectará la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE \$3.674.356.800,00.

En constancia se firma en Ipiales, el (06) días del mes de mayo del año (2025).

EL MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA.


 DAVID TARCISO VILLAMIL ROSAS
 Director Departamento Administrativo Contratación

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
 R.L. LINA MARCELA MOYA MAHECHA
 C.C. Nro. 53.030.232 de Bogotá

Elaboró: Mario A. Chamorro Romo
 PE. DAC

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		  ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 439 DE 2025	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 20 de 20 Versión: 2,0

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001

CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 06 de mayo de 2025
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	FRANKLIN ORTEGA subsecretario de cobertura
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato 439 de 2025

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de SA 002-2025., cuyo objeto es: **“SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025”**. Y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, les comunico que ha sido designado SUPERVISOR del contrato de la referencia; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato, los estudios previos sus anexos y los pliegos de condiciones se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> seleccionando el “tipo de proceso” que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,


DAVID ARSICIO VILLAMIL ROSAS
 Director DAC

Elaboró: Mario A. Chamorro Romo
PE. DAC